

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE JUÁREZ LARGA N° 852.

RESOLUCIÓN N° _____ / 2022

RECOLETA,

1621
19 MAYO 2022

VISTOS:

1. Informes inspectivos de fecha 15/03/2022, 06/04/2022 y 18/04/2022 sobre fiscalizaciones realizadas a la propiedad ubicada en **Calle Juárez Larga N° 852**, en donde se encuentra la razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales.
2. Denuncio al Tribunal N° 70664 de fecha 15/03/2022, N° 70484 de fecha 06/04/2022 y N° 69613 de fecha 18/04/2022 cursados a la razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 852**, donde ejerce la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales. La razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

TRANSCRITO A: ALCALDIA, DAC, ADM. MUNICIPAL, DIR. ASESORIA JURIDICA, CARABINEROS DE CHILE, DIRE. SE SEGURIDAD PUBLICA E INSPECCION GENERAL, INTERESADO.
SSM/OJC/194
19/05/2022

1005626

RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE JUÁREZ LARGA N° 852.

RESOLUCIÓN N° 1621 / 2022

RECOLETA, 19 MAYO 2022

VISTOS:

1. Informes inspectivos de fecha 15/03/2022, 06/04/2022 y 18/04/2022 sobre fiscalizaciones realizadas a la propiedad ubicada en **Calle Juárez Larga N° 852**, en donde se encuentra la razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales.
2. Denuncio al Tribunal N° 70664 de fecha 15/03/2022, N° 70484 de fecha 06/04/2022 y N° 69613 de fecha 18/04/2022 cursados a la razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5** en donde se constata la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales.
3. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.
4. Decreto Exento N°1381 de fecha 25 de agosto de 2021 que fija orden de subrogancia de Secretaria Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **CLAUSURESE** el establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 852**, donde ejerce la actividad comercial sin patente municipal que lo autorice de compra y venta de metales. La razón social **Florentino Julio Cesar. Rut 26.747.331-5**.
- 2- **EJECÚTESE** esta clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General dependientes de la Dirección de Seguridad Pública; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al infractor por parte del Departamento de Inspección General dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura resuelta.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. MATIAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S). SOLANGE SEQUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



[Signature]
MATIAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE.
- DISEPU.
- Interesado

Hecho archivar
SSM/C/O/1199
19/05/2022

1965626